

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA JCCM PARA EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

### **Objeto y actuaciones subvencionables**

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2021, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realice las contrataciones por tiempo indefinido con las condiciones establecidas en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

### **Líneas de ayudas y cuantías**

Línea 1.- Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

\*Cuantías que oscilan desde 5.300 hasta 6.000 euros (consultar bases).

Línea 2.- Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

\*Cuantías que oscilan desde 4.000 hasta 5.300 euros (consultar bases)

Línea 3.- Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

\*Cuantías que oscilan desde 2.500 hasta los 3.500 euros (consultar bases)

### **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y del extracto de la Resolución y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

15.06.2021

### **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 07/06/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 568898. [2021/7021]**

#### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realice las contrataciones por tiempo indefinido con las condiciones establecidas en el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

### **Actuaciones subvencionables**

Línea 1.- Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo. En esta línea son subvencionables los contratos por tiempo indefinido o por tiempo indefinido fijos-discontinuos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con alguno de los siguientes colectivos:

1º. Personas desempleadas de larga duración que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2º. Personas mayores de 45 años, que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan permanecido inscritas en dichas oficinas como demandantes de empleo no ocupadas más de seis meses en los últimos doce meses.

3º. Personas que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y que como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 han sido extinguidos sus contratos de trabajo.

b) Que la contratación sea a jornada completa.

Línea 2.- Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos. En esta línea son subvencionables la transformación de los contratos temporales en contratos por tiempo indefinido y a jornada completa, que se formalice, como máximo, en los 5 primeros meses desde la formalización del contrato inicial temporal, que se realice a jornada completa y no se haya realizado como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo.

Línea 3.- Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa. En esta línea es subvencionable la conversión de los contratos a tiempo parcial indefinidos, en contratos indefinidos a jornada completa. En todo caso la conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.

### **Cuantía de las ayudas**

a) Si la persona contratada es desempleada de larga duración:

1º. 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.

2º. 5.600 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años o cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 45 y 51 años.

3º. 6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 52 años.

Las cuantías indicadas en este apartado se incrementarán cada una de ellas en 500 euros si la persona contratada es una mujer.

b) Si la persona contratada es mayor de 45 años, que en el momento de la contratación se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan permanecido inscrita en dichas oficinas como demandante de empleo no ocupada más de seis meses en los últimos doce meses:

1º. 5.140 euros por contrato, si es un hombre.

2º. 5.640 euros por contrato, si es una mujer.

c) Si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 ha sufrido una extinción de su anterior contrato de trabajo.

1º. 5.140 euros por contrato, si es un hombre.

2º. 5.640 euros por contrato, si es una mujer.

Todas las cuantías indicadas para la línea 1 se verán incrementadas en 700 euros o en 1.000 euros si la persona trabajadora contratada pertenece a alguno de los colectivos indicados en el art. 11 del presente Decreto.

Línea 2.- Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos:

a) 4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.

b) 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor de 30 años o mayor de 44 años.

Todas las cuantías indicadas para esta línea se verán incrementadas en 700 euros o en 1.000 euros si la persona trabajadora contratada pertenece a alguno de los colectivos indicados en el art. 13 del presente Decreto.

Línea 3.- Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa:

La cuantía de la ayuda será de 2.500 euros por contrato. Dicha cuantía se verá incrementada en 1.000 si la persona trabajadora contratada pertenece a alguno de los colectivos indicados en el art. 15 del presente Decreto.

### **Documentación a aportar**

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, número de identificación fiscal y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos.
- Documentación acreditativa de que la persona contratada es una mujer víctima de violencia de género, en su caso.
- Documentación acreditativa de que la persona contratada se encuentre en situación de exclusión social, o que proceda de una empresa de inserción, en su caso.

### **Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación**

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 41/2020 de 3 de agosto, desde el día siguiente al de la publicación del texto completo y del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

2. Dentro de dicho período, para las tres líneas de ayuda, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio, transformación o modificación de la jornada del contrato subvencionado y, en todo caso, hasta ese mismo día 30 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en el decreto 41/2020, de 3 de agosto, se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2020 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tramite/L10>), que figura el Decreto 41/2020, de 3 de agosto, como anexo I, al que se acompañará el anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos



anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Enlace para la tramitación online:

<https://www.iccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-destinadas-estimular-el-mercado-de-trabajo-y-fomentar-el-empleo>

**Notas:**

\* Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar Castejón: [info.asesoria@ceoeguadalajara.es](mailto:info.asesoria@ceoeguadalajara.es) (tramitación)
- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

